



BUENOS AIRES, 12 JUN 2014

VISTO el Expediente N° 36.046 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones tramita la reforma del Artículo 9° del Estatuto Social de PRUDENTIAL SEGUROS S.A.

Que la aseguradora presentó primera copia de la Escritura N° 13 pasada al Folio 43 del Registro Notarial 1092, mediante la que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de diciembre de 2013, reunión en la cual se aprobó la reforma estatutaria en trámite.

Que obran en autos además, Dictamen Profesional, copia del Acta de Directorio N° 493, nómina conteniendo los datos de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización con mandato vigente a la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ut supra referida y Formulario "R" previsto por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Que atento el objeto de la reforma que se presenta para su aprobación, cabe estarse a lo sentado por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en dictamen emitido con fecha 6 de febrero de 1989 sobre constitución de sociedad anónima por parte de SAN CRISTÓBAL MUTUAL DE SEGUROS GENERALES (colección de Dictámenes T° 188 página 48), en el sentido que corresponde a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN competencia en materia de seguros, siendo competencia exclusiva de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA todo lo atinente a la persona jurídica.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en las presentes actuaciones.

Que analizada que fue documentación presentada por PRUDENTIAL SEGUROS S.A., se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

reforma estatutaria propuesta.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades a este Organismo de Control para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma del Artículo 9° del Estatuto Social de PRUDENTIAL SEGUROS S.A., aprobada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los Artículos 5° y 167 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° **3 8 4 0 6**



Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación